

Bogotá D.C., miércoles 24 de mayo de 2023

Ingeniero

MARIO GABRIEL CARBONELL GUTIÉRREZ

Subdirector Técnico de Señalización

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Calle 13 No. 37 – 35.

PBX: (1) 364 9400.

Email: contactociudadano@movilidadbogota.gov.co

Ciudad

Asunto: Traslado por competencia. Queja de implementación de señalización vial sobre la Avenida Calle 147 entre Carrera 7 y Autopista Norte

Referencia: Radicado UMV No. 20231120063782

Respetado Ingeniero, cordial saludo.

Dentro de las funciones establecidas en el literal C, del artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, establece como función básica de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV: “Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento y aquellas que sean necesarias para atender las situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad”, es importante aclarar que estas acciones de mantenimiento, van encaminadas a la programación y ejecución de las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local del Distrito Capital.

El pasado 17 de mayo de 2023 el ciudadano Sebastián Jiménez Buitrago @Sebasjb91, a través de la red social Twitter, manifestó lo siguiente: “(...) MENSAJE: Y esto? Es la nueva señalización horizontal de @Bogota?? Lo han pintado como 3 veces desde que hicieron el reparcho de la CI 147 entre Crr 7 y autonorte y JAMÁS pintaron como debería ser @UMVbogota @idubogota @SectorMovilidad. Lo mismo en la CI 151. Todo terminado a medias. (...)”

Imagen 1. Solicitud de implementación de señalización horizontal sobre Avenida Calle 147 entre Carrera 7 y Autopista Norte



Sebastián Jiménez Buitrago
@Sebasjb91

...

Y esto? Es la nueva señalización horizontal de @Bogota ?? Lo han pintado como 3 veces desde que hicieron el reparcho de la CI 147 entre Crr 7 y autonorte y JAMÁS pintaron como debería ser @UMVbogota @idubogota @SectorMovilidad . Lo mismo en la CI 151. Todo terminado a medias.



Fuente: <https://twitter.com/Sebasjb91/status/1653033523454828547?s=20>

Por lo tanto y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se procede a dar traslado de la solicitud del asunto para que, en el marco de sus competencias, analice la solicitud y se pronuncie de fondo frente al requerimiento efectuado por el ciudadano. Lo anterior por tratarse de una solicitud que se encuentra fuera de las competencias de la UAERMV.

A continuación, se remite el enlace para que se analice la queja de la ciudadanía y se brinde respuesta directa al peticionario:

Enlace: <https://twitter.com/Sebasjb91/status/1653033523454828547?s=20>

Cordialmente,

Documento 20231300057771 firmado electrónicamente por:	
GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ	Subdirector Técnico de Producción e Intervención SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PRODUCCIÓN E INTERVENCIÓN giacomo.marcenaro@umv.gov.co Fecha firma: 24-05-2023 15:12:18
Revisó:	NORA ISABEL DÍAZ NARVÁEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PRODUCCIÓN E INTERVENCIÓN - nora.diaz@umv.gov.co
Proyectó:	DIEGO ARMANDO GUTIÉRREZ BAUTISTA - - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PRODUCCIÓN E INTERVENCIÓN - diego.gutierrez@umv.gov.co
 4376bb4a8c01db132d6e8c1023e98eb61082ce26000161ba1222f1cce877508e Codigo de Verificación CV: 35f60 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

